

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 701

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORIA SOBRE
ASUNTO 657/24 (P.E.P. MENSAJE N° 14/24 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA A LAS
RESOLUCIONES CP NROS. 15/24 Y 23/24 EMITIDAS POR LA
COMISIÓN PLENARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL),
ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 14 de Diciembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R - Ley Sancionada

Orden del día N°: 15



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2024 – 30 Aniversario de la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional de 1994"



S/Asunto 657/24

**DICTAMEN DE COMISION N° 1
EN MAYORÍA**

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 DIC 2024	
MESA DE ENTRADA	
N° 701	Hs. 16:45 FIRMA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y reglamentos. Asuntos Constitucionales, municipales y Comunes, han considerado el asunto **657/24 P.E.P. MENSDAJE N° 14/24 ADJUNTANDO Proyecto de Ley** adhiriendo a la provincia a las resoluciones CP Nros. 15/24 y 23/24 emitidas por la comisión plenaria del convenio multilateral (Com. 1), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 12 de diciembre de 2024.-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2024 – 30 Aniversario de la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional de 1994"



S/Asunto 657/24

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Federico Jorge GREVE

Leg. Myriam Noemí MARTINEZ

Leg. Agustín Pedro COTO

Leg. Juan Matías LAPADULA

Leg. Juan Carlos PINO

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Raúl Homero VON DER THUSEN

Leg. María Victoria VUOTO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2024 - 30 Aniversario de la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional de 1994"



S/Asunto 657/24

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las Resoluciones CP Nros. 15/2024 y 23/2024, de fechas 27 de junio de 2024 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, emitidas por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que modifican el Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

Artículo 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley regirá a partir de que se verifique la adhesión total de las jurisdicciones signatarias del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, a las modificaciones introducidas por las citadas resoluciones.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 657

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 14/24 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA PROVINCIA A LAS RESOLUCIONES CP
NROS. 15/24 Y 23/24 EMITIDAS POR LA COMISIÓN
PLENARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL**

Entró en la Sesión de:

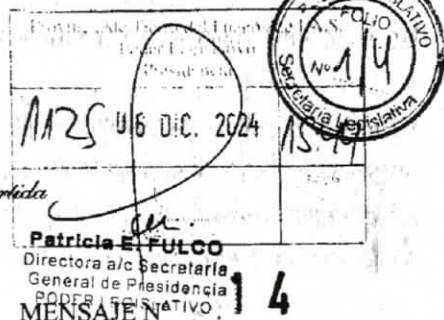
Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 06 DIC. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo y por su intermedio a los señores Legisladores, con el fin de presentar un proyecto de Ley que adhiere a las Resoluciones de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral Nros. 15/2024 y 23/2024, modificatorias del Convenio Multilateral del 18/08/77.

El texto actual del Convenio Multilateral, al que la Provincia adhirió mediante la Ley Territorial N° 106, fue suscripto por todas las provincias el 18 de agosto de 1977 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 1978. Asimismo, la Provincia adhirió a las sucesivas modificaciones mediante las leyes Territoriales Nros. 133, 141, 159 y Provincial N° 1291.

Se trata de un acuerdo celebrado, en uso de sus facultades, entre todas las provincias con el objetivo de evitar la superposición impositiva, armonizando sus poderes autónomos respecto del impuesto sobre los ingresos brutos que se devengue por el ejercicio de actividades gravadas en dos o más jurisdicciones, cuando el proceso productivo sea económicamente inseparable.

A todo ello debe agregarse que el inciso d) del Artículo 9 de la Ley N° 23.548, a la que la Provincia adhirió mediante Ley Territorial N° 451 dispone que uno de los compromisos asumidos por parte de las provincias es el de continuar aplicando "las normas del convenio multilateral del 18 de agosto de 1977 sin perjuicio de ulteriores modificaciones o sustituciones de éste, adoptadas por unanimidad de los fiscos adheridos:...".

Estos compromisos comunes respaldan el dictado de la norma propuesta, en tanto las modificaciones que se detallarán a continuación, no podrán entrar en vigor hasta que no resulten ratificadas por el total de las legislaturas provinciales que adhirieron al Convenio y que resultan ser todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a las modificaciones propuestas, las mismas resultan de tipo operativo y responden a la necesidad de adaptar el funcionamiento del Convenio y de sus órganos de aplicación, a los tiempos que corren.

En efecto, el Convenio, si bien con antecedentes previos, comenzó a funcionar con la metodología que se encuentra vigente, hace casi 50 años, razón por la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.G.S.	
Poder Ejecutivo	
125 06 Dic. 2024 15:44 4	
F. FULCO	
Secretaría de Presidencia	
Poder Legislativo	



que resulta lógica la promoción de instrumentos que otorguen mayores garantías a los contribuyentes para su acceso al control arbitral y el beneficio mutuo de las jurisdicciones a través de compromisos de cooperación.

Las resoluciones a las que se propone adherir fueron dictadas por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral por lo que su composición fue la de todas las provincias adherentes.

En primer lugar, la Resolución CP N° 15/2024 del 27 de junio de 2024 propende a DOS (2) modificaciones.

La primera de ellas, al artículo 18 del Convenio Multilateral que actualmente dispone que la Comisión Plenaria deberá realizar por lo menos DOS (2) reuniones anuales.

En razón de haberse incrementado la carga de expedientes y temas a tratar, consecuencia natural del incremento de las actividades económicas interjurisdiccionales tanto en su modalidad tradicional como por medios electrónicos, también se ha operado un incremento en la conflictividad de casos que deben ser resueltos en la última instancia recursiva ante los organismos de aplicación del Convenio, la Comisión Plenaria, por lo que se estimó conveniente modificar el número de reuniones mínimas a realizarse en el año, elevándose a CUATRO (4) a los fines de asegurar su regularidad.

La segunda de estas modificaciones se dirige al compromiso asumido en el Artículo 31 del Convenio, por el cual las jurisdicciones adheridas se comprometieron a prestarse la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, en especial, las referidas a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

En este sentido y siguiendo la misma línea de análisis en cuanto al avance en el desarrollo de las actividades económicas, en el marco de la colaboración prevista en el Convenio Multilateral las jurisdicciones adheridas, han requerido el desarrollo de sistemas informáticos que permiten armonizar y simplificar el funcionamiento de los distintos regímenes de recaudación e información creados por ellas en el ejercicio de sus autonomías.

En virtud de los avances tecnológicos recientes y la necesidad de mejorar los índices de cumplimiento de los contribuyentes o responsables y, en su caso, disminuir la carga de sus obligaciones, así como las de las distintas administraciones tributarias, se consideró propicio, efectuar aclaraciones y precisiones en la redacción del artículo 31, adoptando las siguientes medidas:

- a) Promover el desarrollo de la interoperabilidad con organismos públicos o privados para simplificar el intercambio o acceso a la información por parte de las jurisdicciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



14



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

- b) Realizar mejoras continuas de procesos, destinados a la simplificación, agilización y modernización a través de la utilización de las nuevas tecnologías, con las limitaciones que las normativas establezcan.
- c) A requerimiento de las jurisdicciones que así lo dispongan, asumir:
 - 1) el desarrollo, administración y/o coordinación de sistemas informáticos que permitan la simplificación y unificación de los distintos regímenes de recaudación e información que fueran creados por las jurisdicciones y con sus posteriores adhesiones,
 - 2) acciones y/o mecanismos de simplificación tributaria que permitan a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dar cumplimiento a las obligaciones formales y/o sustanciales en el marco de la administración tributaria

En segundo lugar, la Resolución CP N° 23/2024, dictada el 12 de septiembre de 2024 propone la regularización de un representante alterno. En la actualidad el Convenio refiere a la existencia de un representante titular y un suplente por cada jurisdicción adherida. Los usos y costumbres derivaron en la designación de representantes alternos con participación en los debates, pero sin posibilidad de decisión o voto.

Por ello se consideró funcional que cada jurisdicción adherida pueda, si lo estima así conveniente, designar, ante los organismos de aplicación del Convenio, un representante capaz de alternar con función igual a los designados como titular y suplente. A esos efectos se realizaron las adaptaciones correspondientes, a los artículos 16 y 19 del Convenio.

Se adjuntan al presente mensaje, las normas a las que se promueve adherir.

Por todo lo expuesto, es que solicito al Cuerpo Legislativo la consideración y el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a Ud. y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

Mónica Sasana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

USHUAIA, 06, 12, 24

Por DISPOSICIÓN DEL Sr. VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL P.O. LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Patricia E. RUICO
Directora de la Secretaría
General de la Presidencia
del C.O.P. LEGISLATIVO



14



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las Resoluciones CP Nros. 15/2024 y 23/2024, de fechas 27 de junio de 2024 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, emitidas por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que modifican el Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior regirá a partir de que se verifique la adhesión total de las jurisdicciones signatarias del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977, a las modificaciones introducidas por las citadas Resoluciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"